



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00792

Incorpórese a los autos el anterior diligenciamiento del aviso remitido a la dirección física de la demandada **MARIA PATRICIA PAVA NUÑEZ** vistos en el archivo #27 del presente cuaderno. Sin embargo, no se tiene por notificado a la citada demandada, toda vez que antes de enviar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., el extremo ejecutante debió primero remitir el citatorio (artículo 291 C.G.P.) en los términos indicados en los autos de 11 de noviembre de 2020 y 14 de diciembre de 2020, situación que no ocurrió. Por lo demás, téngase en cuenta que dicho diligenciamiento no notificó el auto que ordeno corregir el mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2020, a lo que se suma, que se hizo referencia a un proceso “*verbal sumario*”, el cual es diferente a la acción ejecutiva que acá se incoa.

Por tanto, se **REQUIERE** la parte actora con el fin de que envíe nuevamente la notificación y aportarla al despacho con rigor de lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: **Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose atender las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En todo caso, se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, lo comunicado por la secretaría del despacho mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0019e05b8644d53ebaa018ecc7dc995412f97d302eeb57bcd1cbc9b726f73604

Documento generado en 12/10/2021 03:40:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>